|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las  Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Tercera reunión – Ginebra, 17-19 de enero de 2018** | |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-3/4-S** |
|  | **21 de diciembre de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Contribución de KDDI (Japón) | |
| Revisión del REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES  INTERNACIONALES de 2012 | |

1 KDDI presentó a la última reunión del GE-RTI una contribución junto con Bell Mobility, America Movil, BT, AT&T y Verizon. Esta contribución se resume en el Documento EG-ITRs 2/20-S de la siguiente manera:

## 3.8 Contribución EG-ITRs 2/9 de Bell Mobility, KDDI, América Móvil, BT, AT&T y Verizon – Revisión del RTI de 2012

De acuerdo con la experiencia práctica colectiva de los Miembros de Sector antes mencionados, el RTI ha dejado de ser aplicable o pertinente en el actual mercado altamente competitivo de las telecomunicaciones internacionales. En efecto, la mayoría, si no la totalidad, del tráfico internacional intercambiado por las empresas a escala mundial se enmarca en acuerdos comerciales negociados. A su entender, son muy pocos los países que siguen basándose en un régimen de tasas de distribución basado en el RTI, y ese tráfico representa menos del 1 por ciento de los flujos de tráfico mundiales. La aparición de múltiples operadores del sector privado que compiten entre sí en los distintos países ha desembocado en un escenario competitivo que ya no requiere de ningún tratado de la índole del RTI. Además, en respuesta a las preguntas de los Estados Miembros relativas a las posibles dificultades ligadas a la implementación del RTI de 2012, estos Miembros de Sector afirman no haber tropezado con ningún obstáculo práctico a tal efecto.

El Gobierno de Japón presentó además esta contribución, que se resume en el Documento EG-ITRs 2/20-S de la siguiente manera:

## 3.9 Contribución EG-ITRs 2/11 de Japón – Opinión de Japón sobre el examen del RTI

Japón realizó una encuesta en forma de cuestionario sobre el RTI, a la que respondieron 12 operadores japoneses. Con respecto a los "obstáculos en el marco de la aplicación del RTI de 2012", los encuestados no señalaron problemas ni dificultades en la materia. En cuanto al "posible conflicto entre la aplicación del RTI de 1988 y el de 2012", ni han experimentado ni prevén ningún conflicto real o potencial al respecto. En relación con la "aplicabilidad del RTI de 2012", consideran que el tratado no es pertinente a los efectos de los servicios de telecomunicaciones internacionales que prestan actualmente, por cuanto recurren a acuerdos comerciales. El país considera que el valor esencial del RTI se ve mermado tanto en los competitivos mercados de telecomunicaciones de Japón como en los que desempeñan su actividad comercial los operadores japoneses. Además, estima que el RTI no debería revisarse con frecuencia. Los operadores atravesarían un momento de honda inseguridad hasta que se concluyese el nuevo Reglamento. Esta inseguridad afectaría a los operadores que realizan inversiones, elaboran planes empresariales a largo plazo o amplían sus operaciones. Japón entiende que el RTI no debería frenar la actividad comercial de los operadores.

2 Si bien la postura de KDDI no ha cambiado desde la última reunión del GE-RTI, KDDI desea señalar lo siguiente.

• KDDI participa activamente en los trabajos de la CE3 del UIT-T, que es un foro de gran utilidad para debatir acerca de temas reglamentarios y económicos que atañen a las telecomunicaciones. Sus reuniones se celebran con periodicidad y de manera flexible para elaborar Recomendaciones. En las Recomendaciones se pueden asumir los cambios con mayor rapidez que en el RTI.

• En la última reunión del GE-RTI se habló de la necesidad de tomar en consideración las "nuevas tendencias". Sin embargo, KDDI, como operador privado, opina que las "nuevas tendencias" se han de considerar únicamente como uno de los elementos que permiten juzgar el sector en su integridad, por lo que no resulta conveniente poner el acento únicamente en ellas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_